

Resoluciones Comité de Transparencia 2024

Primer Semestre

1ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/180124-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000445, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SO/1818/2023, de la Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Operación, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo comprendido del año 2019 al 2023, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

“¿Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "VOLARIS" sufrieron demoras durante el año 2019?

¿Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "VOLARIS" sufrieron demoras durante el año 2020?

¿Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "VOLARIS" sufrieron demoras durante el año 2021?

¿Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "VOLARIS" sufrieron demoras durante el año 2022?

¿Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "VOLARIS" sufrieron demoras durante el año 2023?

¿Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "AEROMEXICO" sufrieron demoras durante el año 2019?

¿Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "AEROMEXICO" sufrieron demoras durante el año 2020?

¿Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "AEROMEXICO" sufrieron demoras durante el año 2021?

¿Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "AEROMEXICO" sufrieron demoras durante el año 2022?

¿Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "AEROMEXICO" sufrieron demoras durante el año 2023?



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

?Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "VIVAEROBUS" sufrieron demoras durante el año 2019?
?Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "VIVAEROBUS" sufrieron demoras durante el año 2020?
?Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "VIVAEROBUS" sufrieron demoras durante el año 2021?
?Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "VIVAEROBUS" sufrieron demoras durante el año 2022?
?Cuántos vuelos ofrecidos por la compañía conocida comercialmente como "VIVAEROBUS" sufrieron demoras durante el año 2023?" (sic).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, así como al Criterio de Interpretación para sujetos obligados con Clave de control SO/015/2013, Competencia concurrente.

SEGUNDO.- Se le sugiera al particular, por conducto de la Unidad de Transparencia, presentar su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DO-SO/1818/2023 emitido por la Subdirección de Operación.

CUARTO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica del sitio web de la AFAC donde se encuentra disponible públicamente información de demoras <https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/aeropuerto-internacional-de-la-ciudad-de-mexico-aicm-280442>.

QUINTO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2024.



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/180124-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), con fundamento en artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Toma conocimiento de la actualización del Documento de Seguridad de los Datos Personales para las Entidades Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública del Documento de Seguridad de los Datos Personales para las Entidades Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículo 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", ya que de revelar o divulgar información sobre los sistemas en los que se almacenan o tratan datos personales en el AICM y las acciones que se llevarán a cabo como parte del plan de trabajo para la protección de dichos datos, descritos en este Documento de Seguridad, podrían ser objeto de delitos tales como fraudes, robos de identidad o robo de información que podrían perpetrarse por personas o grupos delincuenciales.

TERCERO.- Instruye a la Unidad de Transparencia, para la publicación de la versión pública del documento de seguridad, señalado en el numeral anterior, en el Sitio web de la Entidad (www.aicm.com.mx), en la sección Protección de Datos Personales, aplicable para ambas Entidades.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2024.

Resolución CT-AICM/180124-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000442, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA-SRF/01162/2023, DO-SI/2580/2023, DG-STSTT/3253/2023 y DO/SS/0116/2024, de la Subdirección de Recursos



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Financieros, Subdirección de Ingeniería, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Seguridad, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del ejercicio 2023, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

- Número de revisiones exhaustivas a pasajeros que derivaron en la detención o procedimiento de investigación a fondo
- Número de revisiones exhaustivas a pasajeros que no derivaron en detención o procedimiento de investigación a fondo” (sic).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

Asimismo, se le sugiera al solicitante, presentar su requerimiento a la Fiscalía General de la República, quien pudiera contar con la información, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA-SRF/01162/2023, DO-SI/2580/2023, DG-STSTT/3253/2023 y DO/SS/0116/2024 emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Ingeniería, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y Subdirección de Seguridad.

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2024.

2ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/260124-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000013, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la





Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/050/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de la Edad y Estado Civil de los empleados de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP y artículos 113, fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/050/2023 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, así como su anexo.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de enero de 2024.

Resolución CT-AICM/260124-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000426, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/0244/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del Contrato Simplificado de Arrendamiento N.º 695129 por contener información confidencial, en términos de los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública Contrato Simplificado de Arrendamiento N.º 695129 en copia certificada.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de enero de 2024.

Resolución CT-AICM/260124-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracciones XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con base en el oficio DG-STSTT/0245/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los contratos detallados a continuación:

1. Contrato No. 705125.
2. Contrato No. 707125.

Lo anterior, por contener datos personales (domicilio) esto, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 116, 1er párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona física, mismos que hacen identificada o identificable a una persona; por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de enero de 2024.



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/260124-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracciones XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con base en el oficio DCS-SPC/00122/2023, de la Subdirección de Promoción y Calidad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los contratos detallados a continuación:

1. Contrato No. 684127.
2. Contrato No. 684130.
3. Contrato No. 684128.
4. Contrato No. 699127.

Lo anterior, por contener datos personales (Número de acta o folio y fecha de expedición del acta, claves u OCR de la credencial de elector así como su vigencia, RFC y domicilio particular) esto, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 116, 1er párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona física, mismos que hacen identificada o identificable a una persona; por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Promoción y Calidad la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de enero de 2024.





Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

3ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/310124-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000451, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-STSTT/0146/2024 y SS/GIA/029/2024, emitidos por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y Gerencia de Identificación Aeroportuaria, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente a “4.- Se proporcione el número de Tarjetas de Identificación Aeroportuaria (TIA) que fueron entregados para los o las cajeras de la empresa “Sociedad de Permisarios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V.” identificada como SPASA, y la fecha en que fueron otorgadas” (sic), con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículos 113, fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a lo siguiente:

- Esta información es entregada con carácter de confidencial por las personas morales a través de su representante legal.
- El aviso de privacidad de la Gerencia de Identificación Aeroportuaria establece como datos personales el cargo y las labores desempeñadas, entre otros. (se anexa Aviso de privacidad)

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública de la siguiente información:

- Contratos simplificados de la empresa “Sociedad de Permisarios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V.” con números 695129 (19 fojas), 707125 (16 fojas) y 707125 (16 fojas).
- Solicitudes de los permisionarios que pidieron la venta de boletos a través de la empresa “Sociedad de Permisarios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V.” (43 fojas)

Lo anterior, por contener información confidencial (nombre de personas físicas, firma de personas físicas, huellas dactilares y domicilio particular), con fundamento en el artículo



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

116 de la LGTAIP y artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia la disponibilidad de la versión pública señalada en el numeral que antecede, que consta de un total de 94 fojas y atendiendo la modalidad de entrega indicada por el solicitante, serán proporcionadas en copia certificada previo pago de los costos de reproducción, atendiendo lo señalado en el artículo 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DG-STSTT/0146/2024 y SS/GIA/029/2024, emitidos por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y la Gerencia de Identificación Aeroportuaria.

QUINTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2024.

Resolución CT-AICM/310124-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000452, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-STSTT/0087/2024 y DG/SCC/190/2023, emitidos por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y Subdirección de Coordinación Corporativa, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General y Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, del periodo comprendido del 19 de julio de 2022 al 08 de enero de 2024, confirman la inexistencia de la información correspondiente a "Minuta celebrada con el Director General del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con agrupaciones y permisionarios, celebrada el día 19 de julio del año 2022" (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia la disponibilidad de la información correspondiente a la Circular número DG-STSTT/011/2023, suscrita por el Subdirector de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, en copia certificada y que consta de 02 fojas.

Asimismo, que se elaborará, previo pago, la versión pública de dicho documento por contener información confidencial como nombre y firma de particulares, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y artículos 113 fracción I, 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DG-STSTT/0087/2024 y DG/SCC/190/2023, emitidos por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y la Subdirección de Coordinación Corporativa.

CUARTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2024.

Resolución CT-AICM/310124-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000453, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO/SS/0247/2024, emitido por la Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, por 5 años, la reserva de la información correspondiente a "datos y movimientos detallados de la ciudadana Denise Dresser en la Terminal II de ese sujeto obligado. Dicha información la solicito en los soportes en que se encuentren tales como bitácoras y videos" (sic), en términos de los artículos 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracciones I y XIII de la LFATIP, en





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

relación con el artículo 5 fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional, dado que el sistema de videovigilancia es un componente del sistema de seguridad de la aviación civil del AICM, y está documentado en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria (PLSA), por que al revelar dichos datos, podrían ser usados para anular, impedir o en su caso obstaculizar la atención de la seguridad.

Lo anterior obedece a que el sistema de videovigilancia de esta Entidad, es información reservada por este comité mediante Resolución CT-AICM/171120-01 y confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mediante la Resolución del Recurso de Revisión RRA 09090/20.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la Resolución CT-AICM/171120-01 y la Resolución del Recurso de Revisión RRA 09090/20 emitida por el INAI.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2024.

Resolución CT-AICM/310124-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), correspondientes al Segundo Semestre del ejercicio 2023, con fundamento en el artículo 102 de la LGTAIP y artículo 101 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Instruye a la Unidad de Transparencia, se proceda a la publicación del IECR de AICM y de SACM correspondientes al Segundo Semestre del ejercicio 2023 en el sitio web www.aicm.com.mx y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2024.

Resolución CT-AICM/310124-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000018, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DAJ-GC2/00098/2024, emitido por la Gerencia Consultiva, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Gerencia Consultiva, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, durante el periodo de gestión del C. Luis Guerrero Hernández como gerente consultivo, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “Copia de todas las consultas realizadas durante la gestión de Luis Guerrero Hernández en su carácter de Gerente Consultivo del Aeropuertos Internacional de la Ciudad de México al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como copia de las respuestas otorgadas por dicho instituto” (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2024.

4ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/010224-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 16104/23 correspondiente a la solicitud de información 3300020230000375, con





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-SCC/16/2024, DG-SCC/19/2024, DO-SO/0085/2024, DO/SS/0305/2024, DG-STSTT/0342/2024, DA-GIE/00033/2024 y DG-DA/0147/2024, emitidos por la Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Operación, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Gerencia de Información y Evaluación y Dirección de Administración, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General, Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Dirección de Administración y Gerencia de Información y Evaluación, del periodo de julio de 2022 al 30 de enero de 2024, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, declara la inexistencia del soporte documental que de expresión documental de la información solicitada por el recurrente respecto al estado en que se encontró la operación del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, sobre el tráfico de migrantes detectado, así como cuántos funcionarios públicos fueron detectados en la participación de ese ilícito, de conformidad con los artículos 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al recurrente, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información localizada por la Dirección de Operación y Subdirección de Operación, y Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

TERCERO.-Se precise recurrente, por conducto de la Unidad de Transparencia, que la unidad administrativa Subdirección de Terminal, no existe y se le proporcione la dirección electrónica del Manual General de Organización de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (<https://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Archivos/transparencia/SIPOT/GOP/MGO2020.pdf>)

CUARTO.- Proporcionese al recurrente, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 de febrero de 2024.



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/010224-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 16106/23 correspondiente a la solicitud de información 330002023000374, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-SCC/17/2024, DO-SO/0086/2024, DO/SS/0304/2024, DA-SS/00025/2024, DA/SRF/00055/2024, SRM/GRM/0365/2024, DG-STSTT/0343/2024, emitidos por la Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Operación, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Sistemas, Subdirección de Recursos Financieros, Gerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y correo electrónico de la Gerencia Consultiva, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General, Subdirección de Coordinación Corporativa, Dirección de Asuntos Jurídicos, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Sistemas, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirección de Recursos Materiales a través de la Gerencia de Recursos Materiales, y áreas que las integran, del periodo de julio de 2022 al 30 de enero de 2024, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, declara la inexistencia de la expresión documental que dé cuenta del diagnóstico completo realizado por la actual dirección del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., sobre el estado en que se encontró la operación del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, de conformidad con los artículos 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al recurrente, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información localizada por la Dirección de Operación y Subdirección de Operación, Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

TERCERO.- Proporcionese al recurrente, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución y el acta de la sesión.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 de febrero de 2024.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/010224-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 16107/23 correspondiente a la solicitud de información 330002023000376, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-SCC/18/2024, y DO/SS/0306/2024, emitidos por la Subdirección de Coordinación Corporativa, y Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General, Subdirección de Coordinación Corporativa, y Subdirección de Seguridad, del periodo de julio de 2022 al 30 de enero de 2024, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, declara la inexistencia de la expresión documental, en un sentido amplio, que dé cuenta del diagnóstico realizado por la actual dirección del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sobre el tráfico de drogas detectado, así como las rutas más utilizadas, el tipo de drogas detectadas, las vías más empleadas para realizar este ilícito, así como cuántos funcionarios públicos fueron detectados en la participación de ese ilícito, de conformidad con los artículos 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporciónese al recurrente, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución y el acta de la sesión.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 01 de febrero de 2024.

5ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/070224-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 16105/23 correspondiente a la solicitud de información 330002023000373, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios SCC/GCS/028/2024, DO/SS/0333/2024, DG/SCC/23/2024 y DG-STSTT/0398/2024, emitidos por la Gerencia de Comunicación Social, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Coordinación Corporativa y Subdirección de





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General, Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y la Gerencia de Comunicación Social, del periodo de julio de 2022 al 02 de febrero de 2024, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de cualquier expresión documental que dé cuenta del diagnóstico realizado por la actual dirección del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, encabezada por el vicealmirante en retiro Carlos Velázquez Tiscareño sobre el robo de maletas y de objetos en maletas; de conformidad con los artículos 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se precise al recurrente, por conducto de la Unidad de Transparencia, que no se cuenta con una unidad administrativa denominada Subdirección de Terminal, y se le proporcione la dirección electrónica del Manual General de Organización de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. vigente. (<https://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Archivos/transparencia/SIPOT/GOP/MGO2020.pdf>)

TERCERO.- Proporcionése al recurrente, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución y el acta de la sesión.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de febrero de 2024.

6ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/130224-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000021, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG/SCC/12/2024, DO/SS/0438/2024, y DA-SS/00024/2024, emitidos por la Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas, resuelven lo siguiente:





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

PRIMERO.- Respecto a los numeral 1 del requerimiento, se declara la no competencia de la Entidad y se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, que presente su requerimiento a la Secretaría de Marina y a la Fiscalía General de la República quienes son sujetos obligados de la LFTAIP y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas, del mes de octubre de 2023 al 19 de enero de 2024, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “2.- Número de Kilos, litros o gramos de metanfetamina, cocaína, marihuana, heroína u otras sustancias químicas aseguradas en el AICM desglosados por meses desde octubre, noviembre, diciembre del 2023 y lo que va de este año.” y 3.- Cantidad de numerario asegurado en el AICM desglosados por meses desde octubre, noviembre, diciembre del 2023 y lo que va de este año.” (sic), de conformidad con los artículos 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

No obstante lo anterior, proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, las direcciones electrónicas de la información que se encuentra disponible públicamente de estadísticas relacionadas con la información solicitada de los meses octubre, noviembre y diciembre del 2023, proporcionadas por la Subdirección de Coordinación Corporativa y la Subdirección de Sistemas.

TERCERO.- Proporciónese al recurrente, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2024.

Resolución CT-AICM/130224-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000022, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG/SCC/13/2024, DO/SS/0298/2024, y DA-SS/00013/2024, emitidos por la Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas, resuelven lo siguiente:





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

PRIMERO.- Respecto al numeral 1 del requerimiento, se declara la no competencia de la Entidad y se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, que presente su requerimiento a la Secretaría de Marina y a la Fiscalía General de la República quienes son sujetos obligados de la LFTAIP y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

No obstante lo anterior, proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, las direcciones electrónicas de la información que se encuentra disponible públicamente de estadísticas relacionadas con la información solicitada de los meses octubre, noviembre y diciembre del 2023, proporcionadas por la Subdirección de Coordinación Corporativa y la Subdirección de Sistemas.

SEGUNDO.- Proporciónese al recurrente, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2024.

Resolución CT-AICM/130224-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000023, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del análisis de la información, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2024.



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-SACM/130224-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028624000006, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del análisis de la información, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2024.

7ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/270224-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000023, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA-SS/00011/2024, DA/SRH/0094/2024, DA/SRH/0186/2024, SRM-GRM/0423/2024 y SS-GOP/00026/2024, emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Sistemas, Gerencia de Recursos Materiales y Gerencia de Organización y Procesos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Sistemas, Gerencia de Recursos Materiales y Gerencia de Organización y Procesos, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo comprendido del 18 de enero de 2023 al 19 de enero de 2024, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- “3.- Se exponga cuáles son las funciones y atribuciones del o la Asistente de la Dirección de Administración; asimismo, se mencione quién ostenta ese cargo.” (sic)





Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- “6.- Manifiesto de vínculo de interés entre la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco y la empresa GRUPO DIEMSA S.A. DE C.V.” (sic)
- “7.- Manifiesto de vínculo de interés, por posible conflicto de interés, entre la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, la moral GRUPO DIEMSA S.A. DE C.V., la moral IBMOL, S.A. DE C.V. y la C. María Brenda Valderrama Blanco.” (sic)
- “9.- Manifestar vínculo de interés, por posible conflicto de interés, entre la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, la C. Mireya Gally Jordá y el C. Jordi Messeguer Gally.” (sic)
- “12. Relación de contratos vigentes de la Gerencia de Organización y Procesos” (sic)
- “14. Relación de denuncias y quejas ante el Comité de Ética de la Entidad contra la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, y señalar el estatus que guardan las quejas y denuncias” (sic)

Lo anterior, de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, así como el Criterio con Clave de Control SO/003/2019 Periodo de Búsqueda de la Información.

SEGUNDO.- Confirmar la Versión Pública de la siguiente información:

- Manifiesto de Vínculos con Servidores Públicos y Escrito de No conflicto de Interés del procedimiento de contratación AA-009KDN001-E6-2021 “Servicio de toma de muestras para realizar pruebas de PCR y detección del virus SARS-COV-2 (COVID 19), para el personal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.”
- Acta constitutiva de “GRUPO DIEMSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- Acta Entrega-Recepción de la Gerencia de Organización y Procesos de fecha 07 de julio de 2023.

Lo anterior, de conformidad al artículo 116 de la LGTAIP y artículos 113 fracciones I y III de la LFTAIP, por contener datos personales como domicilio particular, número de credencial de elector, estado civil, capital social, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Nacionalidad, Edad y fecha de nacimiento, de personas físicas y proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 constitucional.

TERCERO.- Se confirma la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la siguiente información:

- “8.- Manifestar en qué empresas la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco participa o ha participado como accionista o representante legal y qué giro comercial tienen estas empresas.” (sic)



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- “10 [...]el nombre del o la jefa directa, que desempeñó la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco en la Universidad Politécnica del Estado de Morelos” (sic)
- “14.- Relación de denuncias y quejas ante el Órgano Interno de Control de AICM y SACM, [...] contra la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, y señalar el estatus que guardan las quejas y denuncias.” (sic)

Asimismo, se le sugiera al particular presentar su requerimiento al Órgano Interno de Control Específico de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. quien depende de la Secretaría de la Función Pública, es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

- “15.- Última acta derivada del procedimiento Entrega-Recepción de la Gerencia de Organización y Procesos.” (sic).

CUARTO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA-SS/00011/2024, DA/SRH/0094/2024, DA/SRH/0186/2024, SRM-GRM/0423/2024 y SS-GOP/00026/2024, emitidos por la Subdirección de Sistemas, Subdirección de Recursos Humanos, Gerencia de Recursos Materiales y Gerencia de Organización y Procesos; así como la dirección electrónica donde se encuentra disponible públicamente el Manual General de Organización de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma/manual/man045_04nov20.pdf

QUINTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2024.

Resolución CT-SACM/270224-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028624000006,





Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA-SS/00012/2024, DA/SRH/0095/2024, SRM-GRM/0422/2024 y SS-GOP/00025/2024, emitidos por la Subdirección de Sistemas, Subdirección de Recursos Humanos, Gerencia de Recursos Materiales y Gerencia de Organización y Procesos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo comprendido del 18 de enero de 2023 al 19 de enero de 2024, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

- “Relación de denuncias y quejas ante el Comité de Ética de la Entidad contra la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, y señalar el estatus que guardan las quejas y denuncias” (sic), de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, así como el Criterio con Clave de Control SO/003/2019 Periodo de Búsqueda de la Información.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la Versión Pública del Acta Entrega-Recepción de la Gerencia de Organización y Procesos de fecha 07 de julio de 2023, aprobada por el Comité de Transparencia, mediante Resolución CT-AICM/270224-01.

TERCERO.- Se confirma la no competencia de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la siguiente información:

- “4.- Formato denominado “L2. Acreditación de personalidad” del procedimiento de contratación AA-009KDN001-E6-2021, “Servicio de toma de muestras para realizar pruebas PCR y detección del virus SARS COV-2 (COVID 19), para el personal de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.”, donde se haga explícito quiénes son los accionistas de la empresa ganadora de dicho procedimiento.” (sic)
- “5.- Manifiestar qué área y qué servidor público fue el o la administradora del contrato 008-O21-AICM-3S.” (sic)
- “6.- Manifiesto de vínculo de interés entre la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco y la empresa GRUPO DIEMSA S.A. DE C.V.” (sic)
- “7.- Manifiesto de vínculo de interés, por posible conflicto de interés, entre la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, la moral GRUPO DIEMSA S.A. DE C.V., la moral IBMOL, S.A. DE C.V. y la C. María Brenda Valderrama Blanco.” (sic)
- “8.- Manifiestar en qué empresas la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco participa o ha participado como accionista o representante legal y qué giro comercial tienen estas empresas.”



Comité de Transparencia

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

- “9.- Manifestar vínculo de interés, por posible conflicto de interés, entre la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, la C. Mireya Gally Jordá y el C. Jordi Messeguer Gally.” (sic)
- “10.- [...]el nombre del o la jefa directa, que desempeñó la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco en la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.” (sic)
- “11.- Nombre del jefe o jefa directa de la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco en AICM durante la gestión 2020 – 2022.” (sic)
- “14.- Relación de denuncias y quejas ante el Órgano Interno de Control de AICM y SACM, [...] contra la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, y señalar el estatus que guardan las quejas y denuncias.” (sic)

Asimismo, se le sugiera al particular presentar su requerimiento al Órgano Interno de Control Específico de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. quien depende de la Secretaría de la Función Pública, es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA-SS/00012/2024, DA/SRH/0095/2024, SRM-GRM/0422/2024 y SS-GOP/00025/2024, emitidos por la Subdirección de Sistemas, Subdirección de Recursos Humanos, Gerencia de Recursos Materiales y Gerencia de Organización y Procesos; así como la dirección electrónica donde se encuentra disponible públicamente el Manual General de Organización de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma/manual/man045_04nov20.pdf

QUINTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2024.

Resolución CT-AICM/270224-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracciones XXVIII y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con base en el oficio SRM-GRM/0458/2024, de la Gerencia de



**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los 55 contratos detallados a continuación:

No.	CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	ESTATUS
1.	112-O23-AICM-3S	PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
2.	113-O23-AICM-1S	ALFRA EQUIPOS AEROPORTUARIOS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
3.	114-O23-AICM-1A	POZA RICA REFRIGERACIÓN S.A.	VERSIÓN PÚBLICA
4.	115-O23-AICM-2S	EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN LAS COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
5.	118-O23-AICM-1S	SERVICIOS INDUSTRIALES SMYSI SA DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
6.	119-O23-AICM-1S	MANTENIMIENTOS INTEGRADOS, DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
7.	120-O23-AICM-3A	FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
8.	121-O23-AICM-3A	GRUPO MAFEREFUN, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
9.	124-O23-AICM-3A	DISTRIBUIDORA GUDIÑO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
10.	125-O23-AICM-3A	DISTRIBUIDORA GUDIÑO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
11.	126-O23-AICM-1R	SEGMAN, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
12.	127-O23-AICM-3A	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
13.	128-O23-AICM-3A	CAFE 1810 SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
14.	129-O23-AICM-1S	SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
15.	130-O23-AICM-1S	SERPROSEP, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
16.	131-O23-AICM-1S	LAUMIR EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
17.	132-O23-AICM-1S	ARMOUR KING, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
18.	133-O23-AICM-1S	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
19.	134-O23-AICM-1S	CONSULTORES ASOCIADOS EN PROTECCIÓN PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
20.	135-O23-AICM-1A	ASECA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
21.	136-O23-AICM-1A	INDUSTRIAL CARTAGENA S. DE R.L. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
22.	137-O23-AICM-1A	CORPORATIVO INTEGRAL IN AVANTI, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
23.	138-O23-AICM-1A	EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
24.	139-O23-AICM-1A	IMPORTADORA ASSECH, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
25.	140-O23-AICM-1A	GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.,	VERSIÓN PÚBLICA
26.	141-O23-AICM-1A	UNITRAC, S.A. DE C.V.,	VERSIÓN PÚBLICA
27.	142-O23-AICM-1A	CREATIMEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
28.	143-O23-AICM-1A	SUMINISTROS DIMATH S.A.S.	VERSIÓN PÚBLICA
29.	144-O23-AICM-1A	UNIFLOWERS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
30.	145-O23-AICM-1A	GRUPO LARONT, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
31.	146-O23-AICM-1S	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
32.	147-O23-AICM-1S	ELÉCTRICA VILLA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
33.	148-O23-AICM-2A	BIENES & SERVICIOS MULTIAVANZADOS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
34.	149-O23-AICM-1S	AUDIO VIDEO & CONTROL, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
35.	151-O23-AICM-2A	CORPORATIVO INTEGRAL IN AVANTI, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
36.	152-O23-AICM-1\$	CORPORATIVO INTEGRAL DEL AMBIENTE, SA DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
37.	153-O23-AICM-1A	EL PALACIO DEL RESCATISTA, SA DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
38.	154-O23-AICM-1A	FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
39.	155-O23-AICM-1A	POZA RICA REFRIGERACIÓN S.A.,	VERSIÓN PÚBLICA
40.	156-O23-AICM-1A	PRIMYSSA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

41.	157-023-AICM-1S	TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I.	VERSIÓN PÚBLICA
42.	158-023-AICM-1A	ÁNGEL SAUCEDO LÓPEZ	VERSIÓN PÚBLICA
43.	159-023-AICM-1A	CADECO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
44.	160-023-AICM-1A	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ID, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
45.	161-023-AICM-1A	DISTRIBUCIONES MOGU, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
46.	162-023-AICM-1A	E&D INGENIERÍA Y COSNTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
47.	163-023-AICM-1A	FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
48.	164-023-AICM-1A	GAP DIGITAL, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
49.	165-023-AICM-1A	GRUPO FERRETERO GALA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
50.	166-023-AICM-1A	MANTICO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
51.	167-023-AICM-1A	MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
52.	168-023-AICM-1A	PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
53.	169-023-AICM-1A	PRIMYSSA S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
54.	170-023-AICM-1A	SERVICIO INTEGRAL TIARE, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
55.	173-023-AICM-1S	MAPFRE MÉXICO, S.A.	VERSIÓN PÚBLICA

Lo anterior, por contener datos personales como RFC y número de serie referente a la firma electrónica de los funcionarios y proveedores que firman los contratos; así como datos que proporciona el proveedor en el contrato tales como: clabe interbancaria y el nombre de la institución bancaria; esto, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 116, 1er párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en lo correspondiente al artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física, mismos que hacen identificada o identificable a una persona; así como por contener datos bancarios de un particular; por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Gerencia de Recursos Materiales la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2024.





8ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/050324-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000449, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DCS/445/2023, DG-STSTT/0147/2024 y DG-STSTT/0649/2024, emitidos por la Dirección Comercial y de Servicios, y Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la siguiente información:

- Contrato número 707125 celebrado con la “Sociedad de Permisarios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V.” identificada como SPASA, toda vez que cuenta datos personales tales como domicilio particular y número telefónico personal. (17 fojas).
- Escrito de fecha 11 de diciembre de 2023 toda vez que cuenta con datos personales tales como número de referencia, clave interbancaria, cuenta de débito, firma de persona física y número telefónico. (06) fojas
- Escrito de fecha 30 de noviembre de 2023 toda vez que cuenta con datos personales tales como nombre de persona física y firma de persona física. (02 fojas)
- Escrito de fecha 21 de diciembre de 2023 toda vez que cuenta con datos personales tales como nombre de persona física y firma de persona física. (02 fojas)
- Escrito de fecha 08 de enero de 2024, toda vez que cuenta con datos personales tales como nombre de persona física y firma de persona física. (02) fojas
- Escrito de fecha 06 de octubre de 2023, el cual consta de dos (02) fojas. Se presenta versión pública, toda vez que cuenta con datos personales tales como nombre de persona física y firma de persona física.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por tratarse de datos personales de personas físicas por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Comercial y de Servicios, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a: *“5.- Se informe mediante qué acuerdo del COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES (COCOSA), se autorizó la celebración del contrato número 707125 y la asignación de cajas, en lo general, y en lo particular, las ubicadas en área de bandas, Terminal 1, Llegadas Nacionales, a la “Sociedad de Permisarios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V.” conocida como SPASA, proporcionando copia certificada del expediente integrado en la COCOSA”* (sic), de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información puesta a disposición por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre en copia certificada.

CUARTO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2024.

Resolución CT-AICM/050324-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000450, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DCS/446/2023, DG-STSTT/0145/2024 y DG-STSTT/0641/2024, emitidos por la Dirección Comercial y de Servicios, y Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la siguiente información:



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- Contrato número 707125 celebrado con la “Sociedad de Permisarios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V.” identificada como SPASA, toda vez que cuenta datos personales tales como domicilio particular y número telefónico personal. (17 fojas).
- Escrito de fecha 11 de diciembre de 2023 toda vez que cuenta con datos personales tales como número de referencia, clave interbancaria, cuenta de débito, firma de persona física y número telefónico. (06) fojas
- Escrito de fecha 30 de noviembre de 2023 toda vez que cuenta con datos personales tales como nombre de persona física y firma de persona física. (02 fojas)
- Escrito de fecha 21 de diciembre de 2023 toda vez que cuenta con datos personales tales como nombre de persona física y firma de persona física. (02 fojas)
- Escrito de fecha 08 de enero de 2024, toda vez que cuenta con datos personales tales como nombre de persona física y firma de persona física. (02) fojas
- Escrito de fecha 06 de octubre de 2023, el cual consta de dos (02) fojas. Se presenta versión pública, toda vez que cuenta con datos personales tales como nombre de persona física y firma de persona física.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por tratarse de datos personales de personas físicas por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Comercial y de Servicios, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a: *“5.- Se informe mediante qué acuerdo del COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES (COCOSA), se autorizó la celebración del contrato número 707125 y la asignación de cajas, en lo general, y en lo particular, las ubicadas en área de bandas, Terminal 1, Llegadas*





Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Nacionales, a la “Sociedad de Permisarios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, S.A. de C.V.” conocida como SPASA, proporcionando copia certificada del expediente integrado en la COCOSA” (sic), de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información puesta a disposición por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre en copia certificada.

CUARTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2024.

Resolución CT-AICM/050324-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000452, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG/SCC/190/2023 y DG-STSTT/0595/2024, emitidos por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del Acuse de la Circular número DG-STSTT/011/2023 por contener información confidencial como nombres y firmas de personas físicas, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y artículos 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2024.

Resolución CT-AICM/050324-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000033, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/0200/2024, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del expediente de Procedimiento Administrativo Laboral del solicitante por contener datos personales como:

- Nombre de Persona física;
- Correo electrónico particular;
- Número de celular;
- De las Credenciales de Elector: Fotografía, Edad y Fecha de nacimiento, Sexo, Domicilio, Clave de Elector, Clave única de Registro de Población, Año de Registro, Estado, Municipio, Sección, Localidad, Emisión y Vigencia, Código QR, y OCR, Firma, Huella Dactilar;
- De la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria: Fotografía, Nombre de Persona física, Número de folio de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria y vigencia;
- En el Acta Administrativa de fecha 16 de noviembre de 2023 y Actas Administrativas de fechas 23 de noviembre de 2023: Clave de Elector: Nacionalidad, Domicilio;
- En el Acta Administrativa de fecha 23 de noviembre de 2023 instrumentada a las nueve horas con quince minutos: Nombre de Persona física.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y artículos 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia la disponibilidad de la información en copia simple (30 fojas) y las primeras 20 fojas serán entregadas de manera gratuita atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2024.

Resolución CT-AICM/050324-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000034, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-DO/0256/2024, emitido por la Dirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por 5 años, de la información correspondiente a las estadísticas de incidentes y accidentes de aviación en lo que haya involucrado un DRON, VANT o UAV, con fundamento en los artículos: 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que la divulgación de la información representa un riesgo real, debido a que al proporcionar la información se expondría la información contenida en el sistema de gestión de la seguridad operacional, de procesamiento y notificación, bases de datos, esquemas de intercambio de información; además representa un riesgo demostrable, ya que al otorgar la información solicitada se expondrían las deficiencias reales o posibles de seguridad operacional del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, y al revelar la información se estaría violentando lo establecido en la Ley de Aviación Civil y Anexos internacionales emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

SEGUNDO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la información correspondiente a las alertas TCAS a bordo de las aeronaves, toda vez que dicha información es responsabilidad del Concesionario y/o Permisionario del Transporte Aéreo, que es regulado por la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por lo que se le sugiera al solicitante presentar su requerimiento a la AFAC quien es sujeto obligado de LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2024.

Resolución CT-AICM/050324-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000036, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/0597/2024, emitido por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del acuse del oficio DG-STSTT/0179/2022 de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, por contener datos personales como nombre y firma de una persona física, de conformidad con el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública confirmada del acuse del oficio DG-STSTT/0179/2022, así como el escrito de fecha 22 de diciembre de 2023, en archivos electrónicos en formato PDF.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2024.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

9ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/190324-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000044, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SS/0587/2024, emitido por la Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, por 5 años, la reserva de la información correspondiente a *“videograbación de todas las cámaras de video externas e internas del día 12 de febrero de 2024 a partir de las 17:00 horas hasta las 18:30 horas en el Área de la Gerencia de Administración de Personal, ubicada en el tercer Piso, Sala Internacional E-1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, con domicilio en Avenida Capitán Carlos León Gonzales sin número, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Código postal 15620, Concretamente donde aparezca el C. Luis Felipe Calva Hernández”* (sic), en términos de los artículos 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracciones I y XIII de la LFATIP, en relación con el artículo 5 fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional, dado que el sistema de videovigilancia es un componente del sistema de seguridad de la aviación civil del AICM, y está documentado en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria (PLSA), porque al revelar dichos datos, podrían ser usados para anular, impedir o en su caso obstaculizar la atención de la seguridad.

Lo anterior obedece a que el sistema de videovigilancia de esta Entidad, es información reservada por este comité mediante Resolución CT-AICM/171120-01 y confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mediante la Resolución del Recurso de Revisión RRA 09090/20.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la Resolución CT-AICM/171120-01 y la Resolución del Recurso de Revisión RRA 09090/20 emitida por el INAI. (sic)

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de marzo de 2024.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/190324-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000047, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/0738/2024, emitido por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los contratos simplificados 718125, 726133 y los contratos de arrendamiento N.º 718128 y 718129 por contener un dato personal (domicilio particular), lo anterior con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ya que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, las versiones públicas aprobadas en el numeral anterior, así como las versiones públicas de los contratos simplificados N.º 695129, 705125, 707125, aprobadas en la 8ª sesión 2024 del Comité de Transparencia del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., en archivo electrónico en formato Acrobat PDF.

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de marzo de 2024.

10ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/030424-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000052, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio SO-GO/359/2024, emitido por la Gerencia de Operaciones, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, por 5 años, la reserva de la información correspondiente a:

"1. Número de especies de fauna feral (faunas nocivas) y aves rapaces capturadas en las pistas de y dentro de la zona del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México del 21 de marzo de 2022 al 2 de marzo de 2024. Desglosar por fecha, cantidad, tipo o especie de fauna feral (perros, gatos, aves, etc.) y zona de captura.

2. Número de especies de fauna feral (faunas nocivas) y aves rapaces sacrificadas o que se usó el método de eutanasia tras su captura en las pistas de y dentro de la zona del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México del 21 de marzo de 2022 al 2 de marzo de 2024. Desglosar por fecha, cantidad, tipo o especie de fauna feral (perros, gatos, aves, etc.) sacrificada" (sic)

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que la divulgación de la información representa un riesgo real, debido a que al proporcionarla se expondría el contenido del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, y demás sistemas de procesamiento y notificación, bases de datos, esquemas de intercambio de información; además representa un riesgo demostrable, que afectaría las deficiencias reales del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, de lo que no de considerarla como antes descrito, se estaría siendo omiso con lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil y Anexos internacionales emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de abril de 2024.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/030424-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000051, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio SRM-GRM/1271/2024, emitido por la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado de que el área ampliará la búsqueda exhaustiva de la información, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de abril de 2024.

11ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/120424-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000058, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado de que las unidades administrativas continúan con el análisis de información, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/120424-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000073, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DAJ-GC1/188/2024, emitido por la Gerencia de lo Contencioso, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Gerencia de lo Contencioso y áreas que la integran, ubicados en Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; se confirma la inexistencia de información correspondiente a “actas administrativas que ha llevado el área de jurídico de 2009 a la fecha, indicar el nombre fecha, de quien es y el abogado que la dictaminó. solicitó la versión pública de las 3 últimas actas administrativas de este año” (sic), de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/120424-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000079, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/0361/2024, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente al “expediente completo respecto de los oficios núm. DA/SRH/175/2024 y DA/SRH/177/2024 con fecha 08 de febrero de 2024, la contestación de esta, documentos que lo acompañen y que se formalizaron el día doce de febrero de 2024” (sic); de conformidad con los artículos 116, 1er





Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la LFTAIP, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que hacen identificada o identificable a una persona, por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la versión pública aprobada en el numeral anterior, en la modalidad solicitada, de manera gratuita por tratarse de menos de 20 fojas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/120424-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000062, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio SRM-GRM/1395/2024, emitido por la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado de que la unidad administrativa continúa con el análisis de información, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

México, el 12 de abril de 2024.

12ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/220424-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000051, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios SRM-GRM/1070/2024 y SRM-GRM/1430/2024, emitidos por la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Materiales y áreas que la integran, ubicados en Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; se confirma la inexistencia de la documentación que acredita la experiencia del licitante relacionado con el contrato 017-09-AICM-SLA-1M "Servicio de limpieza, lavado y tratamiento de alfombras para las instalaciones de la terminal 2 del AICM", dicha documentación forma parte integrante de la propuesta técnica del licitante adjudicado derivado del procedimiento licitatorio llevado a cabo en febrero de 2009, de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio SRM-GRM/1070/2024 mediante el cual proporciona la dirección electrónica donde se encuentra disponible para su consulta el contrato 017-09-AICM-SLA-1M "Servicio de limpieza, lavado y tratamiento de alfombras para las instalaciones de la terminal 2 del AICM":

<https://www.aicm.com.mx/obligaciones/Archivos/transparencia/SIPOT/RM/2020/017-09-AICM-SLA-1M.pdf>

Asimismo, se le informe al solicitante que en relación a los convenios y a todas sus modificaciones celebradas, no existe evidencia documental de que se haya celebrado alguna modificación al citado contrato.

En cuanto al tema de la subcontratación, en el anexo 1 del contrato en cuestión "Bases de Licitación" Capítulo V "Requisitos a Satisfacer por los Interesados" 1. Requisitos Legales, 2. Requisitos Técnicos y 3. Requisitos económicos y en el resto de las bases de licitación, no contemplan ningún documento donde se exprese o manifieste el tema de la subcontratación; por lo que no existe evidencia documental de que se haya realizado subcontratación alguna para la ejecución de los servicios objeto de este contrato.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/220424-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 3300020240000078, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO/SS/0874/2024 y DO/SS/1006/2024, emitidos por la Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva de la información por un período de 5 años ya que el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria contiene información detallada de procesos y revelar dichos datos, podrían ser usados para anular, impedir o en su caso obstaculizar la atención de la seguridad, en términos de lo dispuesto en el Artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 110 fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el artículo 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/220424-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 3300020240000080, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO/SS/0952/2024, emitido por la Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran, ubicados en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “1.- Si la COMISION FEDERAL DE PROTECCIÓN A LOS RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) les ha informado sobre los permisos para uso recreativo de cannabis que emite dicha institución y sus alcances para transportar Marihuana en un avión comercial en un vuelo nacional” (sic), de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II Y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/220424-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 3300020240000087, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DCS/113/2024 y DG-STSTT/1252/2024, emitidos por la Dirección Comercial y de Servicios y la Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirman la inexistencia de la información correspondiente a “1.- Si del periodo comprendido del mes de noviembre del año 2023 al mes de febrero del año 2024, se sometió a la aprobación del COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES (COCOSA), las solicitudes de celebración de convenio modificadorio en cuanto a la





Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

vigencia respecto del contrato de arrendamiento número 485134, de fecha 01 de marzo del año 2022 y/o celebración de un nuevo contrato de arrendamiento, respecto del Espacio (sala de juntas – oficinas), con una superficie de 36.57 m², ubicado en la bolsa de taxis en Terminal 2, formuladas por María Guadalupe Espinosa Martínez” (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, ya que de acuerdo a lo manifestado por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, NO se sometió a la aprobación del COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES (COCOSA), ningún asunto relacionado con la celebración de convenio modificatorio al contrato de arrendamiento número 485134 o celebración de un nuevo contrato de arrendamiento respecto del Espacio (sala de juntas- oficinas). con una superficie de 36.57 m², ubicado en la bolsa de taxis en Terminal 2.

SEGUNDO.- Respecto a “...y de no haber sido así, se manifieste las razones fundadas y motivadas que existieron para ello...” (sic), se confirma la versión pública del acuse del Oficio DGSTSTT/0643/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, proporcionado por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, por contener datos personales (nombre y firma de una persona física), lo anterior con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ya que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la siguiente información:

1. Versión pública del acuse del Oficio DGSTSTT/0643/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, aprobada en el numeral anterior (03 fojas).
2. 06 Actas de las sesiones del COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES (COCOSA), del periodo comprendido del mes de noviembre del año 2023 al mes de febrero del año 2024 (127 fojas).

Documentación que consta de un total de 130 fojas y serán proporcionadas en copia certificada atendiendo la modalidad de entrega de la información indicada por el solicitante, previo pago de los costos de reproducción, en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

CUARTO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/220424-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), con fundamento en los artículos 65 y 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información (LGTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias del ejercicio 2024 del Comité de Transparencia de las Entidades Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. (AICM) Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., en los siguientes términos:

Calendario de Sesiones Ordinarias 2024	
Sesión	Fecha
Primera Sesión Ordinaria	12 de julio de 2024
Segunda Sesión Ordinaria	13 de diciembre de 2024

SEGUNDO.- Se publique, por conducto de la Unidad de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia el Calendario de Sesiones Ordinarias del ejercicio 2024 del Comité de Transparencia de las Entidades Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de abril de 2024.



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/220424-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000069, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios SRM-GRM/1171/2024 y SRM-GRM/1482/2024, emitidos por la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Materiales y áreas que la integran, ubicados en Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; se confirma la inexistencia de la información correspondiente al inciso a) Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y b) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), documentación que forma parte integral del expediente de licitación integrado en febrero de 2009, así mismo no existe evidencia documental de haber hecho la transferencia correspondiente al archivo de concentración. Inexistencia que ya fue notificada mediante un Acta Circunstanciada de Hechos al Órgano Interno de Control Especifico en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; lo anterior de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública del Acta Constitutiva de cada uno de los proveedores que participaron conjuntamente de la licitación con Número de procedimiento (Compranet) 09451003-013-09, CÓDIGO DEL CONTRATO: 017-09-aicm-sla-1m del servicio de limpieza, lavado y tratamiento de alfombras para las instalaciones del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, incluyendo las terminales T1 y T2; porque contiene información confidencial de los cuales se testan datos personales (Fecha de Nacimiento, Dirección de residencia y RFC); así como también Datos Fiscales (Capital Social Porcentaje de Acciones y Montos de las acciones de los integrantes de la sociedad que conforman las empresas en participación conjunta); de conformidad con los artículos 116, 1er párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo y fracción I y II del Lineamiento Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en lo correspondiente al artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que son considerados datos personales, mismos que hacen identificada o identificable a una persona, por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia la siguiente información:

1. Versión pública del Acta Constitutiva de cada uno de los proveedores que participaron conjuntamente de la licitación con Número de procedimiento (Compranet) 09451003-013-09, CÓDIGO DEL CONTRATO: 017-09-aicm-sla-1m del servicio de limpieza, lavado y tratamiento de alfombras para las instalaciones del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, incluyendo las terminales T1 y T2, en archivo electrónico PDF, aprobada en el numeral anterior.

2. En relación al inciso d) Constancia de situación fiscal, archivo electrónico PDF del documento de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de las dos personales morales que participaron conjuntamente en el procedimiento de licitación.

Información que con fundamento en el artículo 136 de la LFTAIP se entregará de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia dado que el tamaño de los mismos excede al permitido en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/220424-07

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000075, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios SRM-GRM/1210/2024 y SRM-GRM/1483/2024, emitidos por la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Materiales y áreas que la integran, ubicados en Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "1.- Solicito que se me proporcione en formato digital todas las evidencias, testigos, fotografías y todo tipo de material, documentación o archivo





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

con el que se demuestre la realización y conclusión correspondientes a los siguientes contratos realizados por esta dependencia con QUADNUM LIMPIEZA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes QLC080910D7A:

Datos para búsqueda del contrato

Nombre de la Unidad Compradora (UC): Subdirección de Recursos Materiales

CÓDIGO DEL CONTRATO: 017-09-aicm-sla-1m

Número de procedimiento (Compranet): 09451003-013-09

Descripción: servicio de limpieza, lavado y tratamiento de alfombras para las instalaciones del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, incluyendo las terminales T1 y T2" (sic), así mismo no existe evidencia documental de haber hecho la transferencia correspondiente al archivo de concentración. Inexistencia que ya fue notificada mediante un Acta Circunstanciada de Hechos al Órgano Interno de Control Especifico en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; lo anterior de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de abril de 2024.

13ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/290424-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000062, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios SRM-GRM/1074/2024 y SRM-GRM/1476/2024, emitidos por la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Materiales y áreas que la integran, ubicados en Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de la siguiente información:





Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- Anexo T2 Especificaciones Particulares del Servicio, Actas de Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo, así como la falta del documento "Testimonios de Testigos Sociales".
- Resoluciones de Instancia de Inconformidad al procedimiento de licitación número 09451003-013-09 y al contrato 017-09-AICM-SLA-1M.

SEGUNDO.- Respecto a los anexos de contratación, se confirma la versión pública del Convenio de Propuestas Conjuntas, el cual contiene información confidencial referente a datos personales tales como los Registros Federales de Contribuyentes de los representantes legales de las personas morales Quadrum Limpieza y Construcción, S.A. de C.V. y Salman Servicios Profesionales, S.A. de C.V.; de conformidad con los artículos 116, 1er párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la LFTAIP, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en lo correspondiente al artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que son considerados datos personales, mismos que hacen identificada o identificable a una persona, por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

TERCERO.- Se proporcione al solicitante, de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia, la siguiente información:

- "Bases de Licitación" en archivo PDF de 37 fojas (17.1 MB).
- Versión pública del Convenio de Propuestas Conjuntas aprobada en el numeral anterior. para su entrega de manera gratuita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de 9 fojas (2.34 MB).

CUARTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio SRM-GRM/1074/2024, emitido por la Gerencia de Recursos Materiales mediante el cual informa lo siguiente:

- Respecto a las modificaciones, no existe evidencia documental de que se haya celebrado alguna modificación al citado contrato.
- En cuanto al punto número 3.- "Documentos de autorización de subcontratación", en el anexo 1 del contrato en cuestión "Bases de Licitación" Capítulo V "Requisitos a Satisfacer por los Interesados" 1. Requisitos Legales, 2. Requisitos Técnicos y 3. Requisitos



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

económicos y en el resto de las bases de licitación, no contemplan ningún documento donde se exprese o manifieste el tema de la subcontratación; por lo que no existe evidencia documental de que se haya realizado subcontratación alguna para la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

QUINTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/290424-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000091, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/1388/2024, emitido por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; del periodo comprendido del año 2018 al 23 de abril del 2024, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *"1.- Se solicita se informe el periodo en que la C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA MARTÍNEZ estuvo enrolada a la empresa PORTO TAXI TERRESTRE EJECUTIVO, S.A. DE C.V., así como se expida copia certificada por duplicado de los contratos celebrados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con PORTO TAXI TERRESTRE EJECUTIVO, S.A. DE C.V., en donde conste el enrolamiento de la referida MARIA GUADALUPE ESPINOSA MARTÍNEZ."* (sic), de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/290424-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000094, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DCS-SAC/00895/2024 y DO-SO/00466/2024, emitidos por la Subdirección de Atención a Clientes y Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Operación y Subdirección de Atención a Clientes y áreas que las integran, ubicadas en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; del periodo comprendido del mes de enero del 2023 a marzo del 2024, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "1. Número de personas que llegan a México al ser devueltas por el gobierno de los Estados Unidos Americanos, por ingresar de forma irregular a su territorio, a partir de enero 2023 a marzo 2024.

2. Número de vuelos que llegan a México con personas que han sido devueltas por el gobierno de los Estados Unidos Americanos por ingresar de forma irregular a su territorio, a partir de enero 2023 a marzo 2024" (sic), de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II Y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/290424-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000093, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/0389/2024, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva realizada por la Subdirección de Recursos Humanos en sus archivos físicos y electrónicos, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, así como lo manifestado por dicha unidad administrativa en el oficio antes referido, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- Denuncias y quejas interpuestas ante el Comité de Ética de AICM y SACM, en contra de la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, búsqueda que se efectuó del periodo comprendido del día 01 de marzo de 2020 al 05 de abril de 2024.
- “Funciones y atribuciones de quien funge como asistente de la Dirección de Administración; asimismo, se mencione quien ostenta esta función” (sic).

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública de la Cédula Profesional de la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, y documentación que acredita su experiencia laboral, por contener datos personales (Fotografía, Número Telefónico particular, Correo electrónico personal, Nombre, Firma, CURP, RFC, Número de Seguridad Social) y fiscales (Folio Fiscal, Número de Serie del certificado CSD, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT, Sello Digital y/o código bidimensional, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Número de Serie del Certificado del SAT), con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ya que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

TERCERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de lo siguiente:

Respecto al numeral 4 correspondiente a la “Relación de denuncias y quejas ante el Órgano Interno de Control de AICM y SACM, [...] y señalar el estatus que guardan las quejas y denuncias, durante el periodo comprendido del 01 de marzo de 2020 al 05 de abril de 2024” (sic), y se le sugiera presentar su requerimiento al Órgano Interno de Control Especifico en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. dependiente de la Secretaría de la Función Pública, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

Respecto a los numerales 5, 6, 7 y 9, se le sugiera presentar su requerimiento a la Entidad



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., quien es sujeto obligado de la LFTAIP.

CUARTO.- Respecto a los numerales 1 y 2, proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/0389/2024 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos mediante el cual proporciona la respuesta correspondiente.

Asimismo, se proporcione la versión pública del Curriculum Vitae de la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, aprobada en la 11ª sesión 2023 del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., entregado como anexo del oficio antes referido.

QUINTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/290424-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 2095/24 correspondiente a la solicitud de información 330002023000453, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO/SS/1194/2024, emitido por la Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Atendiendo lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se clasifica como información confidencial con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, dado que proporcionar dicha información atentaría a la intimidad del titular de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el Artículo 16 constitucional.

SEGUNDO.- Proporciónese, por conducto de la Unidad de Transparencia, al recurrente e INAI, la presente resolución.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2024.

Resolución CT-AICM/290424-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000058, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA-SRF/00236/2024, DA-SRF/00278/2024 y DAJ-GC2/369/2024, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros y Gerencia Consultiva, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a: CONVENIO DE CESIÓN GACM; FIDEICOMISO DEUDOR (NAFIN 80460); FIDEICOMISO DE GARANTÍA (INVEX 2172); FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL NAICM (NAFIN 80726); y FIDEICOMISO EMISOR FIBRA E (CI BANCO 2930), y se le sugiera al particular presente su requerimiento a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información con la que cuenta la Entidad respecto al Convenio de Cesión AICM correspondiente a los montos por concepto de TUA depositado directamente por las aerolíneas al Fideicomiso 80460, administrado por NAFIN, de los ejercicios 2015 a 2023, y del 01 de enero al 29 de febrero de 2024, proporcionado por la Subdirección de Recursos Financieros, así como la dirección electrónica del sitio web de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), donde se encuentran disponibles públicamente los Estados Financieros de AICM:

<https://www.aicm.com.mx/aicm/acerca-del-aicm/estados-financieros>

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, las actas del Consejo de Administración de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en las que versa información relativa a la señalada por el solicitante:

1. ACTA 15 DE AGOSTO DE 2014
2. ACTA 1º DE JULIO DE 2015
3. ACTA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015





Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

4. ACTA 8 DE DICIEMBRE DE 2017
5. ACTA 5 DE MARZO DE 2018
6. ACTA 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

CUARTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2024.

Resolución CT-SACM/290424-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028624000014, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/0390/2024, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva realizada por la Subdirección de Recursos Humanos en sus archivos físicos y electrónicos, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, así como lo manifestado por dicha unidad administrativa en el oficio antes referido, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- Denuncias y quejas interpuestas ante el Comité de Ética de AICM y SACM, en contra de la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, búsqueda que se efectuó del periodo comprendido del día 01 de marzo de 2020 al 05 de abril de 2024.
- “Funciones y atribuciones de quien funge como asistente de la Dirección de Administración; asimismo, se mencione quien ostenta esta función” (sic).
- Documentos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar el cargo de Gerente de Organización y Procesos; asimismo, aquellos documentos de autorización emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que autorizan dicho movimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto al numeral 4 correspondiente a la “Relación de denuncias y quejas ante el Órgano Interno de Control de AICM y SACM, [...] y señalar el estatus que guardan las quejas y denuncias, durante el periodo comprendido del 01 de marzo de 2020 al 05 de abril de 2024” (sic), y se le sugiera presentar su requerimiento al Órgano Interno de Control Específico en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. dependiente de la Secretaría de la Función Pública, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Confirmar la versión pública del Curriculum Vitae de la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco y documentación que acredita su experiencia laboral, por contener datos personales (Fotografía, Número Telefónico particular, Correo electrónico personal, Nombre, Firma, CURP, RFC, Número de Seguridad Social, cuenta bancaria) y fiscales (Folio Fiscal, Número de Serie del certificado CSD, Certificado Emisor, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT, Sello Digital y/o código bidimensional, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Número de Serie del Certificado del SAT), con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ya que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

CUARTO.- Respecto a los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA/SRH/0389/2024 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos mediante el cual proporciona la respuesta correspondiente.

Se proporcione la versión pública de la Cédula Profesional de la C. Nadia Olivia Valderrama Blanco, que fue confirmada por el Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. mediante Resolución CT-AICM/290424-04.

QUINTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2024.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

14ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/080524-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000104, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA-SS/00129/2024, DG-SCC/54/2024 y DO/SS/1182/2024; emitidos por la Subdirección de Sistemas, Subdirección de Coordinación Corporativa y Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General, Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Sistemas y Subdirección de Seguridad, así como las áreas que la integran, ubicados en Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de la información solicitada por el particular de los períodos correspondientes al 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 y del 01 de enero al 12 de abril del 2024.

SEGUNDO.- Respecto a la información solicitada por el particular respecto a los ejercicios 2022 y 2023, se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información localizada en los archivos de la Dirección General y la Subdirección de Coordinación Corporativa.

TERCERO.- Se le sugiera al particular presentar su requerimiento a la Secretaría de Marina, Fiscalía General de la República y Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, quienes pudieran contar con la información, son sujetos de la LFTAIP y LGTAIP, y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de mayo de 2024.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/080524-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000123, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SO/0507/2024; emitido por la Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto a “Solicito saber ¿Cuántos vuelos se han pasado del aeropuerto Benito Juárez(AICM) al aeropuerto Felipe Ángeles(AIFA)?” y se le sugiera al particular presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) quien pudiera contar con la información, es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DO-SO/0507/2024 emitido por la Subdirección de Operación mediante el cual da respuesta a “¿En cuál de las dos terminales del AICM hay más vuelos?” (sic).

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 08 de mayo de 2024.

15ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/170524-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000135, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio SRM-GRM/1803/2024, emitido por la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la propuesta técnica y legal de las personas morales ESTRATEGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. y de LUKER COMERCIALIZAR, S.A. DE C.V.



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

correspondientes a la convocatoria a la licitación por invitación a cuando menos tres personas número IA-009KDN001-ESS-2019, referente al "Servicio de instalación y operación de equipos difusores de aroma en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C. V.", derivado a que contienen información con el carácter de confidencial como: RFC's, CURP's, nombres, firmas autógrafas, domicilios, fecha de nacimiento, edad, sexo, huella digital, ID de la credencial del INE y números de teléfono; así como datos fiscales y bancarios tales como: el monto tope máximo para determinar su estratificación, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria; con fundamento con los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción I y III de la LFTAIP, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los archivos en formato PDF de la siguiente información:

- Propuestas económicas de las morales ESTRATEGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. y de LUKER COMERCIALIZAR, S.A. DE C.V. correspondientes a la convocatoria a la licitación por invitación a cuando menos tres personas número IA-009KDN001-ESS-2019, referente al "Servicio de instalación y operación de equipos difusores de aroma en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C. V.";
- Versión Pública de la propuesta técnica y legal de las personas morales ESTRATEGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. y de LUKER COMERCIALIZAR, S.A. DE C.V. correspondientes a la convocatoria a la licitación por invitación a cuando menos tres personas número IA-009KDN001-ESS-2019, referente al "Servicio de instalación y operación de equipos difusores de aroma en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C. V.", aprobada en el numeral anterior.

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 17 de mayo de 2024.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/170524-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000136, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), y con base en el oficio SRM-GRM/1802/2024, emitido por la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los archivos en formato PDF de la siguiente información:

- Propuestas económicas de las morales ESTRATEGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. y de LUKER COMERCIALIZAR, S.A. DE C.V. correspondientes a la convocatoria a la licitación por invitación a cuando menos tres personas número IA-009KDN001-ESS-2019, referente al "Servicio de instalación y operación de equipos difusores de aroma en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C. V.";
- Versión Pública de la propuesta técnica y legal de las personas morales ESTRATEGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. y de LUKER COMERCIALIZAR, S.A. DE C.V. correspondientes a la convocatoria a la licitación por invitación a cuando menos tres personas número IA-009KDN001-ESS-2019, referente al "Servicio de instalación y operación de equipos difusores de aroma en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C. V.", aprobada mediante la Resolución CT-AICM/170524-01 del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Respecto a las propuestas administrativas de las personas morales ESTRATEGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. y de LUKER COMERCIALIZAR, S.A. DE C.V. correspondientes a la convocatoria a la licitación por invitación a cuando menos tres personas número IA-009KDN001-ESS-2019, referente al "Servicio de instalación y operación de equipos difusores de aroma en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C. V.", se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio SRM-GRM/1802/2024 emitido por la Gerencia de Recursos Materiales mediante el cual precisa que se refiere a las propuestas fiscales del procedimiento de licitación citado, mismas que para estos dos casos no presentaron, debido a que este requisito es opcional para los licitantes participantes; de acuerdo a lo estipulado en las notas del numeral 2 (REQUISITOS FISCALES) de la convocatoria a la licitación número IA-009KDN001-ESS-2019.



Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 17 de mayo de 2024.

Resolución CT-AICM/170524-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/1565/2024, emitido por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los contratos detallados a continuación:

1. Contrato de Arrendamiento No. 718128
2. Contrato de Arrendamiento No. 718129
3. Contrato de Arrendamiento No. 726134
4. Contrato Simplificado de Arrendamiento No. 718125
5. Contrato Simplificado de Arrendamiento No. 726133

Lo anterior, por contener datos personales (domicilio) esto, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona física, mismos que hacen identificada o identificable a una persona; por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 17 de mayo de 2024.

16ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/210524-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 6031/24 correspondiente a la solicitud de información 330002024000058, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRF/00319/2024, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros y de las áreas que la integran, ubicados en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del período comprendido del año 2014 al 08 de marzo de 2024, se confirma la inexistencia de la información solicitada correspondiente al FIDEICOMISO DEUDOR (NAFIN 80460), de conformidad con el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

Asimismo, se informe al recurrente que los estados financieros de dicho fideicomiso se encuentran disponibles públicamente en el sitio web de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (www.gacm.gob.mx)

SEGUNDO.- Respecto a las transferencias al Tren Maya, se informe al recurrente que en el objeto del Fideicomiso Deudor (Nafin 80460) no se consideran transferencias a dicho proyecto.

TERCERO.- Proporcionese al recurrente y al INAI, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2024.

Resolución CT-AICM/210524-02 y CT-SACM/210524-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/0498/2024, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Atendiendo lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mediante el Acuerdo Primero del Taller de Planeación de la Red por una Cultura de la Transparencia 2024, se aprueban los Programas de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas Relacionados 2024 de las entidades Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Instruir al Enlace de Capacitación en Transparencia, para que se remitan al INAI en tiempo y forma los programas aprobados en el numeral anterior, así como su publicación en el sitio web www.aicm.com.mx

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 2024.

17ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/300524-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000147, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SO/0604/2024, emitido por la Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, por 5 años, la reserva de la información correspondiente a **“número**





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

de casos, en el último año, en que aeronaves han aplicado la maniobra "go around" (motor al aire) por aproximación fallida, así como el detalle de casos ya sea por obstáculo en la pista, viento cruzado, cizalladura, etc; casos por aerolínea, entre otra información que se tenga. De no contar con el detalle solicitado, se solicitan las expresiones documentales que soporten la información solicitada" (sic), con fundamento en los artículos: 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que la divulgación de la información, se expondrían las investigaciones de accidentes e incidentes de aviación localizadas en el Sistema de gestión de la seguridad operacional y demás sistemas de procesamiento y notificación, bases de datos, esquemas para intercambio de información e información registrada; un riesgo demostrable, ya que al otorgar la información solicitada se expondría la inteligencia ante riesgos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; así como, un riesgo identificable derivado que la información solicitada se encuentra relacionada con investigaciones y al ser difundida podría menoscabarse la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, la probable responsabilidad.

Asimismo, confirma la confidencialidad de la misma en apego a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil en los artículos 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil que le otorga el carácter de confidencial, así como a los Anexos internacionales emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2024.

Resolución CT-AICM/300524-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000148, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SO/0605/2024, emitido por la Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, por 5 años, la reserva de la información correspondiente a





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

“expresiones documentales que soporten la evidencia y detalle reportado de la maniobra "go around" (motor al aire) por aproximación/aterrizaje fallido del vuelo VB1335 de la aerolínea VivaAerobus el día 5 de mayo despegado de Oaxaca a las 13:04 y aterrizado en CDMX a las 14:05.” (sic), con fundamento en los artículos: 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que la divulgación de la información, se expondrían las investigaciones de accidentes e incidentes de aviación localizadas en el Sistema de gestión de la seguridad operacional y demás sistemas de procesamiento y notificación, bases de datos, esquemas para intercambio de información e información registrada; un riesgo demostrable, ya que al otorgar la información solicitada se expondría la inteligencia ante riesgos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; así como, un riesgo identificable derivado que la información solicitada se encuentra relacionada con investigaciones y al ser difundida podría menoscabarse la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, la probable responsabilidad.

Asimismo, confirma la confidencialidad de la misma en apego a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil en los artículos 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil que le otorga el carácter de confidencial, así como a los Anexos internacionales emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2024.

Resolución CT-AICM/300524-03 y CT-SACM/300524-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Toma conocimiento del inició de la verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia, a las entidades Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. y C.V., y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a realizarse en el periodo del 01 de junio al 30 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Toma conocimiento del PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2024.

Resolución CT-AICM/300524-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000156, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SO/0629/2024, emitido por la Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, por 5 años, la reserva de la información correspondiente a **“cuántas reportes han emitido a las autoridades o al gobierno federal sobre personas que apuntan con un láser o un dispositivo de luz a pilotos y aviones que aterrizan en las pistas del aeropuerto desde 2010 a la fecha.**

Cuántas de estas denuncias han sido canalizadas a las autoridades. Además requiero que se me especifique cuántas quejas o reportes se han levantando por pilotos o torres de control desde 2010 a la fecha; desglosar por año y especificar si era un avión particular, un militar o un comercial” (sic), con fundamento en los artículos: 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que la divulgación de la información, se expondrían las investigaciones de accidentes e incidentes de aviación localizadas en el Sistema de gestión de la seguridad operacional y demás sistemas de procesamiento y notificación, bases de datos, esquemas para intercambio de información e información registrada; un riesgo demostrable, ya que al otorgar la información solicitada se expondría la inteligencia ante riesgos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; así como, un riesgo identificable





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

derivado que la información solicitada se encuentra relacionada con investigaciones y al ser difundida podría menoscabarse la capacidad para llevar a cabo las diligencias e investigaciones respectivas para allegarse de los elementos necesarios para comprobar, en su caso, la probable responsabilidad.

Asimismo, confirma la confidencialidad de la misma en apego a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil en los artículos 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil que le otorga el carácter de confidencial, así como a los Anexos internacionales emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2024.

18ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/060624-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000159, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DAJ-GC1/307/2024, emitido por la Gerencia de lo Contencioso, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva de la información correspondiente a los juicios en materia penal, el estado procesal que mantienen los juicios laborales, mercantiles, amparo y administrativos, del período 05 de septiembre de 2023 al 21 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en la fracciones X y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 110 fracciones X y XI de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; ya que al darla a conocer, sería susceptible de que se modifique el sentido de la resolución o investigación de hechos que la ley señala como delitos, donde la entidad tendría un detrimento, dando ventaja en términos judiciales, ya que se reflejan los intereses jurídicos.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Asimismo, constituye el elemento objetivo, que el revelar la información pone en riesgo al patrimonio de la entidad, en virtud de que se encuentra en procesos judiciales o en etapa de investigación que aún no causan estado, ya que está vinculada con las acciones y decisiones que en su caso serán implementadas por los sujetos que intervengan en los procesos correspondientes, lo que podría ocasionar un perjuicio a esta entidad, toda vez que se podrían obstaculizar las estrategias jurídicas implementadas por esta paraestatal.

SEGUNDO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto a **“si se han iniciado procedimientos de responsabilidades administrativas con motivo de las condenas impuestas a esa institución” (sic)** y se le sugiera al particular presentar su requerimiento al Órgano Interno de Control Específico en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., quien depende de la Secretaría de la Función Pública, es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DAJ-GC1/307/2024 emitido por la Gerencia de lo Contencioso con sus respectivos anexos, así como la Resolución CT-AICM/130923-01 emitida en la 24ª sesión 2023, celebrada el 13 de septiembre de 2023, mediante la cual se confirmó la reserva de los juicios en materia penal, el estado procesal que mantienen los juicios, del periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 04 de septiembre de 2023.

CUARTO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de junio de 2024.

19ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/130624-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000162, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/2032/2024, emitido por la





Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar las 835 versiones públicas de los convenios individuales de acceso a zona federal que se enlistan por número económico, por contener datos personales como: nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de acta de nacimiento y libro, clave de elector, OCR de la credencial de elector, número de pasaporte, registro federal de contribuyentes y domicilios particulares, de conformidad con el Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (ICM)

0011	1474	1656	1755	1802	1863
0057	1476	1658	1756	1803	1864
0058	1580	1667	1757	1804	1865
0311	1581	1671	1758	1805	1866
0463	1582	1673	1759	1806	1867
0471	1583	1687	1760	1807	1868
0511	1584	1689	1761	1808	1869
0547	1585	1690	1762	1809	1870
0613	1586	1691	1763	1810	1871
0630	1587	1693	1764	1811	1872
0634	1588	1697	1765	1812	1873
0636	1589	1709	1766	1813	1874
0644	1590	1720	1767	1814	1875
0649	1591	1722	1768	1815	1876
0676	1592	1723	1769	1816	1877
0705	1593	1724	1770	1817	1878
0714	1595	1725	1771	1818	1879
0717	1596	1726	1772	1819	1880
0741	1597	1727	1773	1820	1881
0743	1598	1728	1774	1821	1882
0754	1601	1729	1775	1822	1883
0809	1602	1730	1776	1823	1884
0833	1603	1731	1777	1824	1885





Comité de Transparencia

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

0838	1604	1732	1778	1825	1886
0839	1605	1733	1779	1826	1887
0859	1606	1734	1780	1827	1888
0890	1607	1735	1781	1828	1893
0907	1608	1736	1782	1829	
0910	1609	1737	1783	1830	
0938	1610	1738	1784	1831	
0957	1611	1739	1785	1834	
1004	1612	1740	1786	1835	
1006	1615	1741	1787	1836	
1019	1616	1742	1788	1837	
1028	1625	1743	1789	1845	
1037	1626	1744	1790	1847	
1080	1629	1745	1791	1849	
1096	1630	1746	1792	1850	
1098	1631	1747	1793	1853	
1466	1632	1748	1794	1857	
1467	1639	1749	1795	1858	
1468	1646	1750	1796	1859	
1469	1647	1751	1799	1860	
1471	1652	1752	1800	1861	
1473	1654	1754	1801	1862	

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO (2CM)

0035	0571	0684	0808	0902	1047	1484	1547
0042	0576	0686	0811	0904	1048	1487	1549
0047	0579	0689	0813	0906	1053	1488	1550
0453	0581	0690	0815	0908	1060	1489	1551
0454	0585	0692	0816	0909	1062	1490	1552
0457	0586	0693	0817	0911	1064	1491	1553
0460	0588	0696	0821	0915	1068	1492	1554
0461	0589	0699	0822	0918	1069	1493	1555
0462	0590	0700	0823	0920	1075	1494	1556
0464	0595	0702	0826	0930	1085	1495	1557
0468	0597	0703	0827	0933	1089	1496	1558
0470	0600	0706	0829	0949	1091	1497	1559
0482	0604	0708	0830	0951	1093	1499	1561





Comité de Transparencia

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

0488	0607	0709	0834	0952	1099	1505	1563
0490	0608	0712	0835	0955	1100	1507	1564
0491	0611	0713	0842	0958	1101	1510	1566
0493	0615	0717	0844	0966	1102	1511	1567
0497	0622	0719	0845	0968	1103	1513	1568
0498	0623	0720	0846	0971	1108	1514	1570
0503	0626	0724	0848	0972	1109	1516	1571
0509	0627	0725	0850	0976	1111	1519	1572
0512	0628	0730	0854	0980	1113	1520	1573
0517	0631	0734	0855	0985	1130	1521	1574
0519	0633	0738	0856	0989	1133	1522	1575
0520	0640	0747	0857	0990	1134	1524	1576
0528	0643	0748	0862	0994	1139	1525	1577
0531	0645	0749	0864	0995	1144	1526	1578
0532	0646	0756	0866	0996	1153	1527	1579
0533	0647	0760	0867	1000	1456	1528	1594
0539	0648	0762	0868	1003	1457	1529	1599
0541	0652	0766	0870	1007	1458	1530	1600
0543	0655	0768	0876	1013	1459	1531	1640
0550	0656	0771	0877	1014	1460	1532	1642
0551	0657	0789	0882	1016	1461	1533	1643
0552	0658	0792	0883	1017	1462	1534	1682
0553	0661	0793	0884	1018	1463	1535	1724
0555	0662	0799	0887	1025	1464	1536	1732
0558	0667	0800	0888	1029	1465	1537	1734
0561	0670	0801	0889	1032	1468	1538	1757
0562	0672	0802	0894	1034	1472	1539	1759
0565	0673	0803	0895	1035	1475	1543	1797
0569	0674	0804	0896	1042	1482	1544	1798
0570	0683	0805	0897	1046	1483	1546	1833

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO (3CM)

0155	0654	0903	1015	1114	1151
0336	0678	0917	1022	1115	1152
0342	0679	0921	1024	1120	1155
0369	0685	0923	1033	1121	1498





Comité de Transparencia

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

0455	0716	0924	1036	1123	1500
0456	0718	0926	1038	1124	1506
0466	0742	0927	1040	1125	1508
0475	0746	0937	1045	1126	1509
0489	0751	0939	1063	1128	1512
0496	0753	0944	1065	1129	1515
0514	0757	0953	1071	1131	1517
0525	0759	0956	1072	1132	1518
0527	0772	0981	1074	1135	1523
0536	0774	0986	1077	1136	1540
0580	0783	0989	1078	1138	1541
0601	0786	0993	1082	1140	1542
0609	0836	0998	1083	1141	1548
0610	0843	1002	1084	1143	1560
0612	0869	1005	1090	1145	1562
0618	0874	1009	1094	1146	1565
0632	0881	1011	1106	1147	
0641	0892	1012	1107	1148	

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO (4CM)

0947	1026	1052	1117	1150
0948	1027	1066	1122	1545
0954	1030	1076	1127	
1001	1039	1112	1137	
1023	1050	1116	1149	

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO(5CM)

- 1041
- 1067
- 1081
- 1110
- 1142





Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

CONVENIO INDIVIDUAL DE ACCESO A ZONA FEDERAL (CIAZF)

0194	0704	1486
0479	0905	1636
0521	1086	1668
0591	1120	1683
0635	1485	

CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A ZONA FEDERAL (CRDAZF)

0024
0141
0226
0278
0343
1020
1668
1889

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES (CDO)

0035	0603	0894	1152	1646	1797
0195	0623	0907	1484	1682	1809
0219	0637	0909	1498	1683	1847
0234	0654	0923	1512	1689	1884
0258	0665	0938	1519	1731	1886
0328	0673	0951	1565	1735	
0404	0693	0980	1577	1742	
0434	0705	0989	1587	1749	
0468	0783	1007	1590	1750	
0491	0843	1067	1609	1759	
0561	0867	1077	1611	1763	
0572	0882	1137	1641	1795	





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública de los contratos de arrendamiento 732131, 740135 y 749136, por contener datos personales: domicilio particular; de conformidad con el Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 113, Fracción I de la LFATIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DG-STSTT/2230/2024 y sus anexos.

CUARTO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de junio de 2024.

Resolución CT-AICM/130624-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación con las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracciones XXVIII y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con base en el oficio SRM-GRM/2196/2024, de la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los 23 contratos detallados a continuación:



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

No.	CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	ESTATUS
1.	001-O24-AICM-1S	ADOLFO TREJO CASTORENA	VERSIÓN PÚBLICA
2.	002-O24-AICM-3S	SKATT ASESORES FISCALES, S.C.	VERSIÓN PÚBLICA
3.	003-O24-SACM-3S	SKATT ASESORES FISCALES, S.C.	VERSIÓN PÚBLICA
4.	004-O24-AICM-3S	NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
5.	005-O24-SACM-3S	NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
6.	006-O24-AICM-1S	EMP VERACRUZ, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
7.	007-O24-AICM-3S	ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
8.	008-O24-SACM-3S	ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
9.	010-O24-AICM-2S	COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES, MAQUINARIA Y ACCESORIOS S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
10.	011-O24-AICM-3A	UNIFLOWERS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
11.	2024-09-KDN-00000001 (012-O24-AICM-3A)	ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
12.	2024-09-KDN-00000007 (013-O24-AICM-3A)	ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
13.	2024-09-KDN-00000004 (014-O24-AICM-3A)	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
14.	2024-09-KDN-00000005 (015-O24-AICM-3A)	FORMAS EFICIENTES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
15.	2024-09-KDN-00000006 (016-O24-AICM-3A)	ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
16.	(017-O24-AICM-3A)	KING MAR MEXICANA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
17.	2024-09-KDN-00000013 (019-O24-AICM-3A)	PAPELERA ANZURES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
18.	2024-09-KDN-00000015 (020-O24-AICM-3A)	GASTELUM IX SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
19.	2024-09-KDN-00000019 (022-O24-AICM-3A)	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
20.	2024-09-KDN-00000009 (024-O24-AICM-3A)	FORMAS EFICIENTES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
21.	2024-09-KDN-00000014 (025-O24-AICM-3A)	DISTRIBUIDORA SAJOR SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
22.	2024-09-KDN-00000017 (026-O24-AICM-3A)	CICOVISA SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
23.	028-O24-AICM-3S	GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA

Lo anterior, por contener datos personales como RFC y número de serie referente a la firma electrónica de los funcionarios y proveedores que firman los contratos; así como datos que proporciona el proveedor en el contrato tales como: RFC´s y número de serie referente a la firma electrónica de los funcionarios que suscriben el contrato, así como los datos bancarios del proveedor tales como: clabe interbancaria estandarizada y nombre de la Institución bancaria; esto, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 116, 1er párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113,



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional, en virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física, mismos que hacen identificada o identificable a una persona; así como por contener datos bancarios de un particular; por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Gerencia de Recursos Materiales la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de junio de 2024.

20ª Sesión 2024

Resolución CT-AICM/280624-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000176, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/2166/2024, emitido por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública del contrato simplificado 756133 por contener un dato personal (domicilio particular), de conformidad con el Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y Artículo 113, Fracción I de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se notifique al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública aprobada en el numeral anterior que consta de 12 fojas y serán





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

proporcionadas en copia certificada como es requerido por el solicitante, previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DG-STSTT/2166/2024 y sus anexos.

CUARTO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de junio de 2024.

Resolución CT-AICM/280624-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000171, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-SCC/81/2024, SS-GOP/0080/2024, DCS-SAC/01495/2024, DOSI/1313/2024, DA/SRH/0599/2024, DCS-SSC/2083/2024, DAJ-GC2/788/2024, SRM-GRM/2318/2024, DG-DO/478/2024, DA/SRH/0604/2024, DG-STSTT/2136/2024, DA-SRF/00381/2024, DCS-SPC/01297/2024 y DA-SS/00199/2024, emitidos por la Subdirección de Coordinación Corporativa, Gerencia de Organización y Procesos, Subdirección de Atención a Clientes, Subdirección de Ingeniería, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Servicios Comerciales, Gerencia Consultiva, Gerencia de Recursos Materiales, Dirección de Operación, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Promoción y Calidad, y Subdirección de Sistemas, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, registros y sistemas, de las áreas que conforman la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se confirma la inexistencia de datos personales del C. Carlos Enrique Toussaint Alvarez, de conformidad con los artículos 53 párrafo segundo; y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de junio de 2024.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/280624-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002024000180, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-SCC/82/2024, DO-SI/1323/2024, DAJ-GC2/796/2024, SRM-GRM/2328/2024, DG-STSTT/2135/2024, DCS/207/2024, DA/SRH/0610/2024, DO-SS/1814/2024, DA-SRF/00382/2024, DA-SS/00198/2024 y DO-SO/0718/2024 emitidos por la Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Ingeniería, Gerencia Consultiva, Gerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Dirección Comercial y de Servicios, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Sistemas y Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del periodo comprendido del 01 de enero al 17 de junio de 2024, de la Dirección General, Dirección Comercial y de Servicios, Dirección de Asuntos Jurídicos; Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Ingeniería, Gerencia de Recursos Materiales, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Sistemas, Subdirección de Operación y áreas que las integran; se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "Existe algún oficio que haya sido remitido/suscrito y/o rubricado por la subdirección del área jurídica del Grupo Aeroportuario hacia el AICM [...] en los meses del presente año? ¿Cuántos oficios existen? y ¿Cuales el número de oficio?" (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de junio de 2024.

